



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR ACTUALIZADO DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, ASÍ COMO AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DERIVADO DEL INSTRUMENTO CG/AC-006/2020**

## **GLOSARIO**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

## **ANTECEDENTES**

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

En la data mencionada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave CG/AC-008/17.

II. Mediante el instrumento IEE/JE-039/19, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador actualizado de sueldos del personal permanente y eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

III. En sesión especial de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó los programas presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinte, a través del acuerdo CG/AC-028/2020.

IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.

Lo anterior, derivado del ajuste resultante al incremento al Salario Mínimo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

V. El veintidós de enero del año que transcurre, a través del acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

VI. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General.

VII. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, siendo las siguientes:

" ...

- a) *Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.*

*Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.*

*En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmita, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.*

*Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.*

- b) *Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y urgentes, los servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.*

- c) *Se suspende la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:*

1. *presidenciaieepuebla@gmail.com*
2. *secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx*
3. *dir.tec.sec.iee.puebla@gmail.com*

*Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.*

*La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.*

- d) *Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.*
- e) *Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.*

*En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.*

*Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.*

- f) *Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.*
- g) *La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.*

*Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retome a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes.*

...



VIII. El treinta de abril de la presente anualidad, el Consejero Presidente, mediante el documento denominado *"AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDAS EN EL ACUERDO IEE/JE-017/2020 DE LA JUNTA EJECUTIVA DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO"*, determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.

IX. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

X. En fecha veintinueve de mayo del año en curso, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado *"SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDAS EN EL ACUERDO IEE/JE-017/2020 DE LA JUNTA EJECUTIVA DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO"*, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.

XI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año que transcurre, el Consejo General ajustó la estructura central del Instituto incorporando a la Dirección de Archivos y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante acuerdo CG/AC-006/2020.

XII. El Consejero Presidente, en fecha doce de junio de la presente anualidad, suscribió el documento *"TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDAS EN EL ACUERDO IEE/JE-017/2020 DE LA JUNTA EJECUTIVA DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO"*, a través del cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del presente año.

XIII. Mediante memorándum IEE/UFD-260/2020, suscrito el día dieciocho de junio de dos mil veinte, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, solicitó a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en observancia a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-006/2020, aprobado por el Consejo General en la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, por el que se ajusta la Estructura Central de este Organismo incorporando a la Dirección de Archivos y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, concretamente en lo relativo al considerando 6 de los “EFECTOS”, numeral 7 y, en cumplimiento al punto de Acuerdo CUARTO; le solicito amablemente que se integre (sic) al “**Tabulador de Sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral**” vigente, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Ejecutiva identificado como IEE/JE-005/2020; el cálculo de las percepciones y deducciones ordinarias mensuales, así como las prestaciones correspondientes a la plaza de: **Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación**, solicitándole además eliminar el puesto de Analista Técnico Consultivo.*

*Lo anterior, con el fin de estar en posibilidad de realizar las gestiones internas pertinentes, a efecto de someter a la aprobación de la Junta Ejecutiva, la modificación conducente del Tabulador de Sueldos.*

...”

XIV. En atención al antecedente que precede, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, mediante memorándum IEE/DA-0412/2020 suscrito el diecinueve de junio del año que transcurre, dio respuesta en los siguientes términos:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43 y 44 del Reglamento Interior del Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en términos de los Acuerdos CG/AC-008/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se crean e incorporan Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la estructura orgánica de este Organismo Electoral, CG/AC-006/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se ajusta la estructura central de este Organismo incorporando a la Dirección de Archivos y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, así como del Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-005/2020, por el que aprueba el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral correspondiente al ejercicio 2020; y en atención a su similar IEE/UFD-260/2020 de fecha dieciocho de junio del año que transcurre por el cual solicita se integre el cálculo de las percepciones y deducciones ordinarias mensuales, así como las prestaciones correspondientes a la plaza de Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, así mismo solicita suprimir el puesto de Analista Técnico Consultivo, por este atento conducto remito en medio digital e impreso lo siguiente:*

- *Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral vigente a partir del 16 de junio de 2020.*

*Lo anterior para que en el ámbito de su competencia tenga a bien someter a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral.*

...”

XV. En seguimiento a lo señalado previamente, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, por medio del comunicado IEE/UFD-263/2020, suscrito el veintitrés de junio de dos mil veinte, informó y solicitó al Secretario Ejecutivo lo que a continuación se indica:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción XVIII, 95 fracciones I y II y, 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; hago de su conocimiento lo siguiente:*

- *En observancia a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-006/2020, aprobado por el Consejo General en la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, por el que se ajusta la Estructura Central de este Organismo incorporando a la Dirección de Archivos y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; a través del memorándum IEE/UFD-260/2020, de fecha 17 de junio de 2020, solicité a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, integrar al “Tabulador de Sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2020”, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Ejecutiva identificado como IEE/JE-005/2020, el cálculo de las percepciones y deducciones ordinarias mensuales, así como las prestaciones correspondientes a la plaza de Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; solicitándole además, suprimir el puesto de Analista Técnico Consultivo, esto último atendiendo a lo señalado en los numerales XXI y XXII de los ANTECEDENTES, de la referida determinación del Consejo General.*

*En seguimiento a ello, por conducto del memorándum no. IEE/DA-0412/2020, mismo que anexo en copia simple al presente, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, remitió a esta Unidad, en medio impreso y digital, el documento siguiente:*

- *Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral vigente a partir del 16 de junio de 2020.*

*En razón de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo para que a través de su conducto, se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Instituto, para su discusión y, en su caso aprobación, el Tabulador actualizado antes descrito.*

**XVI.** En atención a la petición realizada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación mencionada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XVII.** La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

**XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el treinta de junio del año dos mil veinte, los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de



personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Por su parte, el diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. El artículo 43 del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador actualizado por la Junta.

Además, el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

De conformidad con el numeral 44 del Reglamento Interior, la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta a través del Secretario Ejecutivo.

Por su parte, el artículo 45 del Reglamento Interior dispone que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo a la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

En ese orden de ideas, resulta necesario hacer mención que la Dirección de Archivos y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, fueron contempladas dentro del presupuesto de egresos para el año dos mil veinte, aprobado por el Consejo General a través del acuerdo CG/AC-028/2020.

Ahora bien, cabe señalar que dentro del tabulador aprobado por esta Junta Ejecutiva a través del acuerdo IEE/JE-005/2020, no se incluyó el salario a percibir por quienes estarían a cargo de las áreas en cuestión, toda vez que el Órgano Máximo de Dirección no había ajustado la estructura central del Instituto, siendo necesaria la actualización del Tabulador correspondiente para que sean contemplados.



No obstante, la Dirección de Archivos y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, fueron creadas en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, mediante el acuerdo CG/AC-006/2020, aprobado por el Consejo General; fecha posterior a la aprobación del Tabulador previamente señalado.

5. El artículo 51 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, establece que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cumplir con la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con carga al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En ese sentido, la Unidad de Formación solicitó a la Dirección Administrativa integrar al Tabulador de Sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, el cálculo de las percepciones y deducciones ordinarias mensuales, así como las prestaciones correspondientes a la plaza de Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; además, solicitó eliminar el puesto de Analista Técnico Consultivo.

Derivado de lo anterior, la Dirección Administrativa en el ámbito de su competencia realizó los cálculos correspondientes y remitió a la Unidad de Formación, el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral.

En virtud de lo previamente mencionado, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, presenta a esta Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta del Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral; documento que contiene el salario que percibirá la persona que se encuentre como Titular de la Unidad de Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, propuesta que corre agregada al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**.

No se omite señalar que, respecto al salario a percibir por la persona que esté a cargo de la Dirección de Archivos, será aquella que percibe un Titular de Dirección, toda vez que así fue considerado en el presupuesto aprobado en el documento anteriormente mencionado.

Aunado a lo anterior, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la actualización del tabulador indicado en el presente considerando, buscando cumplir con las medidas salariales y presupuestales con las que cuenta este Instituto.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar la propuesta del Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, derivado del Instrumento CG/AC-006/2020; propuesta que presenta la Unidad de Formación.

Finalmente, ésta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que en el ámbito de sus competencias, efectúen las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento a las determinaciones aprobadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, derivado del Instrumento CG/AC-006/2020, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que efectúen las diligencias correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TABULADOR DE SUELDOS APLICABLE A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2020

PERSONAL PERMANENTE												
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
			SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
CONSEJERO PRESIDENTE		ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.23	\$186,363.97	\$43,007.07	*
CONSEJERO ELECTORAL		ÚNICO	\$27,270.62	\$81,740.12	\$109,010.74	\$29,371.66	\$3,542.85	\$32,914.51	\$76,096.23	\$186,363.97	\$43,007.07	*
	SECRETARIO EJECUTIVO											
DIRECTOR		ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	CONTRALOR INTERNO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	\$12,750.84	\$38,219.40	\$50,970.24	\$11,000.54	\$1,656.54	\$12,657.08	\$38,313.16	\$87,138.35	\$20,108.85	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1	\$6,063.74	\$18,175.29	\$24,239.03	\$3,884.37	\$787.77	\$4,672.14	\$19,566.89	\$41,438.87	\$9,562.82	*
		2	\$6,768.76	\$20,288.08	\$27,056.84	\$4,547.08	\$879.34	\$5,426.42	\$21,630.42	\$46,256.18	\$10,674.50	*
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN		1	\$6,063.74	\$18,175.29	\$24,239.03	\$3,884.37	\$787.77	\$4,672.14	\$19,566.89	\$41,438.87	\$9,562.82	*
		2	\$6,768.76	\$20,288.08	\$27,056.84	\$4,547.08	\$879.34	\$5,426.42	\$21,630.42	\$46,256.18	\$10,674.50	*
SUBDIRECTOR DE ÁREA		1	\$8,220.40	\$24,639.42	\$32,859.82	\$5,911.96	\$1,067.93	\$6,979.89	\$25,879.93	\$56,176.91	\$12,963.90	*
		2	\$8,678.95	\$26,014.01	\$34,692.96	\$6,343.13	\$1,127.52	\$7,470.65	\$27,222.31	\$59,310.83	\$13,687.11	*
		3	\$9,153.46	\$27,436.29	\$36,589.75	\$6,789.25	\$1,189.17	\$7,978.42	\$28,611.33	\$62,553.57	\$14,435.44	*
		4	\$9,641.45	\$28,898.98	\$38,540.43	\$7,271.55	\$1,252.56	\$8,524.11	\$30,016.32	\$65,888.44	\$15,205.02	*
COORDINADOR DE ÁREA		1	\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,685.67	\$757.59	\$4,443.26	\$18,867.32	\$39,851.60	\$9,196.52	*
		2	\$6,123.18	\$18,353.40	\$24,476.58	\$3,940.24	\$795.49	\$4,735.73	\$19,740.85	\$41,844.98	\$9,656.53	*
		3	\$6,430.13	\$19,273.45	\$25,703.58	\$4,228.83	\$835.37	\$5,064.20	\$20,639.38	\$43,942.65	\$10,140.61	*
		4	\$6,768.76	\$20,288.06	\$27,056.82	\$4,547.08	\$879.34	\$5,426.42	\$21,630.40	\$46,256.14	\$10,674.49	*
JEFE DE DEPARTAMENTO		1	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*
		2	\$5,498.42	\$16,480.66	\$21,979.08	\$3,401.27	\$714.32	\$4,115.59	\$17,863.49	\$37,575.28	\$8,671.22	*
		3	\$5,779.50	\$17,323.28	\$23,102.78	\$3,641.27	\$750.84	\$4,392.11	\$18,710.67	\$39,496.35	\$9,114.54	*
		4	\$6,063.75	\$18,175.27	\$24,239.02	\$3,884.36	\$787.77	\$4,672.13	\$19,566.89	\$41,438.85	\$9,562.81	*
JEFE DE OFICINA		1	\$4,047.08	\$12,130.36	\$16,177.44	\$2,162.03	\$525.76	\$2,687.79	\$13,489.65	\$27,656.83	\$6,382.35	*
		2	\$4,455.00	\$13,352.86	\$17,807.86	\$2,510.27	\$578.75	\$3,089.02	\$14,718.84	\$30,444.19	\$7,025.58	*
		3	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	*
		4	\$5,498.39	\$16,480.71	\$21,979.10	\$3,401.28	\$714.32	\$4,115.60	\$17,863.50	\$37,575.30	\$8,671.22	*
ANALISTA I		1	\$3,746.88	\$9,980.28	\$13,727.16	\$1,638.67	\$487.09	\$2,125.76	\$11,601.40	\$23,467.85	\$5,415.66	*
		2	\$3,746.88	\$10,699.78	\$14,446.66	\$1,792.35	\$487.09	\$2,279.45	\$12,167.21	\$24,697.91	\$5,699.52	*
		3	\$3,800.59	\$11,391.75	\$15,192.34	\$1,951.63	\$493.77	\$2,445.40	\$12,746.94	\$25,972.71	\$5,993.70	*
		4	\$4,445.28	\$13,324.06	\$17,769.34	\$2,502.07	\$577.51	\$3,079.58	\$14,689.76	\$30,378.34	\$7,010.39	*
ANALISTA II		1	\$3,746.88	\$5,033.01	\$8,779.89	\$717.07	\$487.09	\$1,204.16	\$7,575.73	\$15,010.04	\$3,463.85	*
		2	\$3,746.88	\$6,756.39	\$10,503.27	\$1,001.88	\$487.09	\$1,488.97	\$9,014.30	\$17,956.31	\$4,143.76	*
		3	\$3,746.88	\$7,309.70	\$11,056.58	\$1,101.03	\$487.09	\$1,588.12	\$9,468.46	\$18,902.25	\$4,362.06	*
		4	\$3,746.89	\$7,882.53	\$11,629.42	\$1,203.68	\$487.10	\$1,690.78	\$9,938.64	\$19,881.57	\$4,588.05	*
SECRETARIO PARTICULAR		ÚNICO	\$6,494.98	\$19,467.88	\$25,962.86	\$4,289.81	\$843.79	\$5,133.60	\$20,829.26	\$44,385.92	\$10,242.90	*
ASISTENTE CONSEJERO		ÚNICO	\$4,040.08	\$12,109.36	\$16,149.44	\$2,156.05	\$524.85	\$2,680.90	\$13,468.54	\$27,608.97	\$6,371.30	*
AUXILIAR		1	\$3,746.89	\$2,242.77	\$5,989.66	\$111.15	\$487.10	\$598.24	\$5,391.42	\$10,239.88	\$2,363.05	*
		2	\$3,746.89	\$2,530.42	\$6,277.31	\$183.53	\$487.10	\$670.63	\$5,606.68	\$10,731.64	\$2,476.53	*
		3	\$3,746.89	\$2,653.79	\$6,400.68	\$196.96	\$487.10	\$684.05	\$5,716.63	\$10,942.55	\$2,525.20	*
		4	\$3,746.89	\$2,889.06	\$6,635.95	\$222.55	\$487.10	\$709.65	\$5,926.30	\$11,344.77	\$2,618.02	*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TABULADOR DE SUELDOS APLICABLE A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2020

PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL											
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
COORDINADOR DE ÁREA	ÚNICO	\$5,831.52	\$17,479.06	\$23,310.58	\$3,685.67	\$757.59	\$4,443.26	\$18,867.32	\$39,851.60	\$9,196.52	**
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$5,207.90	\$15,614.90	\$20,822.80	\$3,154.29	\$676.75	\$3,831.04	\$16,991.76	\$35,598.51	\$8,215.04	**
TÉCNICO	ÚNICO	\$3,746.89	\$9,980.28	\$13,727.17	\$1,638.67	\$487.10	\$2,125.76	\$11,601.40	\$23,467.87	\$5,415.66	**

PERSONAL EVENTUAL											
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$15,508.56	-	\$15,508.56	\$2,019.17	-	\$2,019.17	\$13,489.39	-	-	-
ANALISTA ESPECIALIZADO	1	\$11,016.16	-	\$11,016.16	\$1,093.79	-	\$1,093.79	\$9,922.37	-	-	-
	2	\$13,107.81	-	\$13,107.81	\$1,506.37	-	\$1,506.37	\$11,601.44	-	-	-
ANALISTA	ÚNICO	\$7,908.56	-	\$7,908.56	\$614.55	-	\$614.55	\$7,294.01	-	-	-
AUXILIAR	ÚNICO	\$5,278.17	-	\$5,278.17	\$3.50	-	\$3.50	\$5,274.67	-	-	-
CAPTURISTA	ÚNICO	\$4,562.79	-	\$4,562.79	\$88.13	-	\$88.13	\$4,650.92	-	-	-
INTENDENTE	ÚNICO	\$4,508.39	-	\$4,508.39	\$91.61	-	\$91.61	\$4,600.00	-	-	-

\* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

\*\* El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.